

RADICACIÓN: 66001310500320170030301  
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA VELÁSQUEZ RESTREPO  
DEMANDADO: AFP PORVENIR SA Y OTRO

**MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**  
Pereira, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 92 del C.P.T. y de la S.S. con la finalidad de fijar la cuantía del agravio causado a la recurrentes con la sentencia de segunda instancia, se requiere a los recurrentes en casación, para que informen cuál era el saldo de la cuenta de ahorro individual de la actora a la fecha en que fue incluida en nómina de pensionados, esto es, al 1º de mayo de 2017, para el efecto se les concede el término máximo de diez (10) días, so pena de tenerse por no presentado el recurso.

Notifíquese



**ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**  
Magistrada Ponente